

Tacuarembó, 26 de febrero de 2021.

**R. 02/2021.-** En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 25 de los Ctes.; la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 30 ediles, la siguiente Resolución:

**VISTO;** el Expediente Interno N° 03/21, caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, eleva Exp. N° 647/14, Sociedad Criolla “Los Tizones de Ansina” solicita canje de terreno, ofreciendo una propiedad a cambio del predio donde están construyendo su nueva sede que es de IDT*”;-----

**RESULTANDO;** que por Of. N° 17/2014, de 26 de febrero de 2014, el Encargado de Despacho de la Junta Local de Villa Ansina informa al Ejecutivo Departamental, que la Sociedad Criolla “*Los Tizones de Ansina*”, solicita un canje de terreno, por uno de su propiedad, a cambio del predio donde están construyendo su nueva sede, cuya titularidad pertenece a la Intendencia Departamental de Tacuarembó; -----

**CONSIDERANDO I;** que la Sociedad Criolla “*Los Tizones de Ansina*”, es una Institución que cumple un rol social muy relevante en dicha Villa, y en el año 2009, perdió su Sede Social como consecuencia de un temporal que afectó esa localidad;-----

**CONSIDERANDO II;** que ofrece una propiedad, -en permuta- a cambio del predio donde está construyendo su nueva Sede - propiedad de la Intendencia Departamental-, tal como luce a fs. 1 de estos obrados;-----

**CONSIDERANDO III;** que la Dirección de Ordenamiento Territorial y Planeamiento Urbano (fs. 4 a 6), informa que la mencionada Sociedad Criolla, ofrece en permuta el Padrón N° 557, Solar 16, con un área de 517 m<sup>2</sup>, por el terreno que ocupa actualmente que cuenta con un área de 2016 m<sup>2</sup>, parte del Padrón 10.316;-----

**CONSIDERANDO IV;** que se entiende que para acceder al canje debería agregar el Padrón 578 (solares 35 y 36), que se encuentra contiguo, con un área de 839 m<sup>2</sup>, para contemplar los dos Padrones, y así obtener una equivalencia para la compensación de ambos terrenos, estimándose un valor de canje de U\$S 24.000,00 (veinticuatro mil dólares estadounidenses);-

**CONSIDERANDO V;** que a fs. 15, la Esc. Liliana Estéves informa que está en un todo de acuerdo con el Informe del Ing. Agrim Marcos Alonso (fs. 4 de los presentes obrados), referente a permutar parte del Padrón N° 10.316 (donde está actualmente la Sede), con los Padrones 557 y 578, propiedad de dicha Asociación Civil, la que accede a lo solicitado por los Técnicos Municipales de acuerdo a lo expresado en nota de fs. 9, de fecha 24 de marzo de 2015;-----

**CONSIDERANDO VI;** que según informe del Ing. Agrim. Pablo da Rosa, fs. 36 y 40, se cuenta con las tasaciones actualizadas a la fecha, correspondientes a la Dirección Nacional de Catastro, las que se adjuntan en el Expediente;-----

**ATENTO;** a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República, y a lo establecido por la Ley Orgánica 9.515, Art. 37 Inc. 2; y Artículos 39, 41 y 81 del TOCAF; -----

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;**

**RESUELVE:**

**1ro.-** Conceder la anuencia (ad-referéndum del Tribunal de Cuentas de la República), para la permuta por título compraventa y modo tradición, del inmueble Padrón N° 2.364, propiedad de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, fracción 2, plano que luce a fs. 46, por los Padrones Nros. 578 y 557, propiedad de la Sociedad Criolla “*Los Tizones de Ansina*”.

**2do.-** Comuníquese en forma inmediata al Tribunal de Cuentas de la República.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los veinticinco días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno.

**POR LA JUNTA:**

**Gerardo MAUTONE DELPINO**  
*Secretario General*

**Téc. Gonzalo DUTRA DA SILVEIRA**  
*Presidente*

**DGS/ggaf**